Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número: DECTO-2023-1087-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 8 de Junio de 2023

Referencia: EX-2022-02146023- -NEU-DESP#MS - PRESTACIONES MÉDICAS CON TERCEROS PRESTADORES - PROGRAMA INCLUIR SALUD -

---

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-02146023- -NEU-DESP#MS, y Expediente Físico Nº 8600-089878/2022, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Prestaciones Médicas con Terceros Prestadores vencieron el 31 de Diciembre de 2022;

Que los mismos fueron aprobados a través del Decreto DECTO-2022-311-E-NEU-GPN;

Que del análisis realizado por el área técnica pertinente de la Subsecretaría de Salud, surge la necesidad de dar continuidad a dichos servicios para la atención de pacientes sin recursos económicos, carentes de cobertura de Obra Social y beneficiarios del Programa Incluir Salud;

Que es necesario dar curso a fin de agilizar las gestiones administrativas y contar con la tramitación de los convenios para las distintas prestaciones requeridas;

Que por motivos eventuales y fortuitos, es requerida la derivación a fin de brindar atención en distintas modalidades clínicas y quirúrgicas ante la imposibilidad de resolución por parte de los Hospitales dependientes del Sistema Público Provincial de Salud, ya sea por superar la capacidad instalada, complejidad, requerimiento de mayor tecnología, ausencia de especialistas, saturación de la disponibilidad de camas en los distintos niveles de internación;

Que se consideran necesarias, además, ante procedimientos de urgencias prácticas ambulatorias, estudios diagnósticos, tratamientos prolongados que requieren de una continuidad y periodicidad, como así también traslados que por su complejidad deben ser efectivizadas a través de vuelos sanitarios;

Qué asimismo, dentro del Sistema Público Provincial de Salud no se cuenta con la infraestructura adecuada para el alojamiento y asistencia permanente de personas adultas mayores, de salud mental y adicciones que requieren internación crónica, o prolongadas en residencias de larga estadía; siendo necesaria la derivación a instituciones privadas a fin de garantizar su cuidado permanente, aporte de alimentación, higiene, administración de medicación de manera regular y sistemática, además de seguimiento clínico;

Que atento a lo expuesto, resulta conveniente aprobar el Convenio Modelo de Prestaciones, como así también la nómina de los diferentes Prestadores e Instituciones privadas, mediante los cuales se fijan las distintas modalidades de prestaciones para el año 2023;

Que dada la complejidad de servicios que ofrece la Red Sanitaria Pública de la Provincia y ante la diversidad de prestaciones requeridas a terceros, resulta conveniente regular las condiciones de contratación que formalizarán la relación contractual;

Que han tomado previamente debida intervención distintos organismos de la provincia, Coordinación de Gestión Administrativa y Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica dependientes del Ministerio de Salud, Coordinación Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, Área Legal dependiente de la Dirección Provincial de Rentas de la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura, Contaduría General de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 2° del Decreto N° 3131/04;

Que de acuerdo a lo previsto en la Ley de Administración Financiera y de Control 2141 de lo estipulado en el Reglamento de Contrataciones, se hace necesario el dictado de la norma respectiva;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: APRUÉBASE el Convenio Modelo que regirá la Normativa contractual para toda prestación sanitaria que la Subsecretaría de Salud contrate, que como documento **IF-2023-01183106-NEU-DESP#MS,** forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: APRUÉBASE para el año 2023, la nómina de prestadores y las contrataciones, que se detalla en el documento **IF-2023-01183052-NEU-DESP#MS,** que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3º: AUTORÍZASE al Ministerio de Salud, a efectuar las contrataciones que deriven de los convenios a suscribir con los prestadores privados o aquellos que no pertenecen al Sistema Sanitario Público de la Provincia mediante los mecanismos de contratación directa de acuerdo con las facultades del Artículo 64º, Apartado 2º de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y Artículos 2º y 3º del Reglamento de Contrataciones y **FACÚLTASE** a la máxima autoridad ministerial a aprobar aquellas contrataciones que superen el importe establecido en el Artículo 1º Inciso a) como excepción de lo estipulado en el Artículo 3º del Reglamento de Contrataciones. La Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, en representación del Estado Provincial, suscribirá los Convenios de Prestaciones Asistenciales necesarios para garantizar la atención de los pacientes a través de sectores no incluidos en el Sistema Sanitario Provincial, de acuerdo al listado y montos que figuran en el documento **IF-2023-01183052-NEU-DESP#MS,** que forma parte integrante de la presente norma, y de acuerdo a las normativas generales contractuales establecidas en el Convenio Modelo.

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a firmar Convenios de Prestaciones Médicas con Prestadores no incluidos en documento **IF-2023-01183106-NEU-DESP#MS,** que forma parte integrante de la presente norma y que por circunstancias que determine la necesidad de contar con los mismos, se torne necesario recurrir al Subsector Privado.

Artículo 5º: AUTORÍZASE a la señora Ministra de Salud, a adecuar los montos para prestaciones médicas, detallados en el documento **IF-2023-01183052-NEU-DESP#MS,** que forma parte integrante de la presente norma, que por distintas circunstancias sean modificados en el transcurso del año 2023, supeditado a la existencia y disponibilidad del respectivo crédito presupuestario.

Artículo 6º: ESTABLÉZCASE que el pago de las sumas que por el Impuesto de Sellos debieran

ingresarse a la Dirección Provincial de Rentas de Neuquén, por los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales que figuran en el documento **IF-2023-01183106-NEU-DESP#MS,** que forma parte integrante de la presente norma y los que en el transcurso del año se firmen, deberán efectuarse en el momento en que se tramite la ejecución o prestación o el de la percepción total o parcial del precio o emisión de la orden de compra o emisión de la factura correspondiente al servicio o documento equivalente, el que fuere anterior. El impuesto se liquidará tomando como base imponible el importe de cada orden de compra o factura correspondiente al servicio o documento equivalente, y la fecha de las/los mismos constituirá la fecha de vencimiento para el pago del Impuesto.

Artículo 7º: EXÍMANSE, de conformidad con lo establecido por el Artículo 238º del Código Fiscal de la Provincia del Neuquén, vigente Ley 2680, el pago del cien por ciento (100%) del saldo del Impuesto de Sellos, diferidos por aplicación del Artículo anterior, que correspondería pagar al finalizar el plazo establecido en la cláusula de vigencia de los respectivos Convenios. Dicho saldo, es el Impuesto resultante de aplicar la alícuota del impuesto sobre la base imponible que surge de la diferencia positiva entre el monto establecido en cada uno de los Convenios de Prestaciones Médico Asistenciales y el monto de cada orden de compra o factura o documento equivalente, emitidas o a emitir por la efectiva prestación del servicio en el marco del Convenio antes mencionado.

Artículo 8º: El gasto que demande el presente Decreto será afrontado con cargo a las siguientes Partidas Presupuestarias del Presupuesto del Ejercicio del año 2023:

10-L - MINISTERIO DE SALUD

URP.01 - MINISTERIO DE SALUD

ACE.004 - FONDOS DE RECUPERO FINANCIERO DE SERVICIOS DE SALUD

JUR	SA	URP	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
10	L	01	03	01	04	03	04	00	00	1111

PRG.040 – REGULACIÓN Y CONTROL DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL Y CONTROL BROMATOLÓGICO

SUB 001 – PRESTACIONES MÉDICAS

JUR	SA	URP	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
10	L	01	03	01	02	03	04	00	00	1111

PRG.040 – SUB 002 – PRESTACIONES EN RELACIÓN A LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS–LEY 2616

JUR	SA	URP	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
10	L	01	03	01	02	03	04	00	00	1111

PRG.040 – SUB 003 – PRESTACIONES PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

JUR	SA	URP	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
10	L	01	03	01	02	03	04	00	00	1111

PRG.040 – SUB 005 – REPRODUCCIÓN MEDICAMENTE ASISTIDA – LEY 2954

JUR	SA	URP	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
10	L	01	03	01	02	03	04	00	00	1111

PRG.049 – PROGRAMA PROVINCIAL DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA (SIEN)

JUR	SA	URP	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
10	L	01	03	01	02	03	04	00	00	1111

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by PEVE Andrea Viviana
Date: 2023.06.07 12:12:57 ART
Location: Provincia del Neuquén

Andrea Viviana Peve
Ministra
Ministerio de Salud

Digitally signed by PONS Guillermo Rafael
Date: 2023.06.07 13:36:26 ART
Location: Provincia del Neuquén

Guillermo Rafael Pons
Ministro
Ministerio de Economía e Infraestructura

Digitally signed by GUTIERREZ Omar
Date: 2023.06.08 17:13:33 ART
Location: Provincia del Neuquén

Omar Gutierrez
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=SECRETARIA DE MODERNIZACION DE LA GESTION PUBLICA, ou=Direccion Provincial de Servicios TICs, serialNumber=CUIT 30710396961
Date: 2023.06.08 17:13:28 -03'00'